



DECRETO.-

Visto el escrito y documentación complementaria presentada por D^a Emilia Gómez Pancho, en representación de la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS", con CIF G-21495692, en el que solicitaba subvención por importe de 400,00 euros para financiar los GASTOS DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES, VIAJE CULTURAL A SANLÚCAR DE BARRAMEDA, cuyo presupuesto asciende a 402,00 euros.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313.480.03 SUBVENCION ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS" (FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES) con importe de 400,00 euros.

Considerando que el art. 22.2.a de la Ley 3/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26 de las de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder a la ASOCIACIÓN DE MUJERES JUBILADAS "PASTORA MARIA GARFIAS", la siguiente subvención:

Cuantía: 400,00 euros (99,502 % del presupuesto aceptado)

Destino: Financiar los GASTOS DE MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES, VIAJE CULTURAL A SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

Régimen de compatibilidad con otras subvenciones: La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Forma de pago: sin justificación previa.

Importe a justificar: 402,00 euros. En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención concedida se minorará proporcionalmente.

Plazo de ejecución: Del 1 de febrero de 2018 a 31 de Diciembre de 2018

Plazo de justificación: Tres meses desde el fin del plazo de ejecución.



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Forma de justificación:

- Cuenta justificativa, justificantes de gastos y pagos correspondientes, y memoria.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho

EL ALCALDE,



Fdo. Angel A. Gorostidi Pérez-Ventana.
Tte. de Alcalde.
Por delegación de la Alcaldía

EL SECRETARIO,